



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Vistos, los expedientes N° 0106065-2026 de fecha 15 de julio de 2026, N° 0106854-2026 de fecha 16 de julio de 2026, y N° 0137585-2026 de fecha 09 de setiembre de 2026, presentados por el señor Carlos Andrés Camara Vela identificado con DNI N° 43970856; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, establece que es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 66.7 del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC indica que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: *"Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia"*. Asimismo, el numeral 66.18 del citado artículo indica: *"Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles"*;

Que, el numeral 70.9 del artículo 70 del precitado Reglamento menciona que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones: *"Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones museográficas"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual versa sobre los requisitos para la autorización de proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura y se autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Que, mediante documento S/N de fecha 15 de julio de 2026 registrado con el Expediente N° 0106065-2026 y con documento S/N de fecha 16 de julio de 2026 registrado con el Expediente N° 0106854-2026, el señor Carlos Andrés Camara Vela, identificado con DNI N° 43970856 (en adelante, el administrado) solicita a la Dirección General de Museos autorización para llevar a cabo el proyecto de investigación sobre colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, titulado *"Estudio morfoestilístico, tecnológico y petrográfico de la colección cerámica del Sitio Arqueológico las Higueras 1, Chilca"* en el marco del proyecto de evaluación a razón del poliducto TGP Camisea-Tramo Costa entre los meses de julio y setiembre del 2003";

Que, el referido proyecto tiene como objetivo analizar los conjuntos cerámicos recuperados en los valles de Chilca y Mala e identificar grupos de producción, lo cual incluirá una reevaluación de la definición de las tradiciones Puerto Viejo y Cuculí desde la aproximación tecnológica o de las cadenas operativas y definir sus relativas extensiones temporales; proyectando extraer un aproximado de 300 muestras para análisis en el exterior. El material a estudiar procede de los fondos museográficos del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú específicamente que se encuentran en el depósito de La Victoria y proceden del sitio arqueológico Las Higueras 1, en el marco del proyecto de evaluación a razón del poliducto TGP Camisea-Tramo Costa entre los meses de julio y setiembre del 2003;

Que, mediante el Informe N° 000079-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de fecha 20 de julio de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales realiza observaciones a la documentación presentada; asimismo, recomienda solicitar la opinión técnica de Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú respecto de la viabilidad del mencionado proyecto de investigación, el diagnóstico del estado de conservación de los bienes culturales, la evaluación de la metodología de conservación preventiva propuesta, disponibilidad de espacio para el desarrollo de la investigación y precisar si entre el material a investigar existe bienes muebles museables;

Que, mediante el Memorando N° 001108-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 21 de julio de 2026, esta dirección general solicita al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú opinión técnica respecto a la viabilidad del proyecto. En atención a ello, con Informe N° 000176-2026-MNAAHP/MC de fecha 18 de agosto de 2026, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remite los Informes N° 000030-2026-MNAAHP-DCM/MC y N° 000185-2026-MNAAHP-LLF/MC a través de los cuales se emite opinión favorable para la ejecución del mencionado proyecto;

Que, mediante el Informe N° 000091-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de fecha 20 de agosto de 2026 la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles recomienda notificar las observaciones identificadas al administrado; las cuales se plasman en la Carta N° 000221-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 31 de agosto de 2026. Posteriormente, el administrado a través de la Carta S/N de fecha 9 de setiembre de 2026 registrada con el Expediente N° 0137585-2026 remite a esta Dirección General la información con la subsanación de las observaciones advertidas;



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, mediante Informe N° 000100-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, traslada con la Hoja de Elevación N° 000467-2026-DRBM-VMPCIC/MC de fecha 16 de setiembre de 2026, concluyendo que la solicitud de autorización de proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura *"Estudio morfoestilístico, tecnológico y petrográfico de la colección cerámica del Sitio Arqueológico Las Higueras 1, Chilca"*, reúne y cumple con los requisitos TUPA para su ejecución y con lo dispuesto en el numeral 48-A.8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, informa que se cuenta con la opinión favorable del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura *"Estudio morfoestilístico, tecnológico y petrográfico de la colección cerámica del Sitio Arqueológico Las Higueras 1, Chilca"* en concordancia el artículo 48-A del numeral 8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de los materiales arqueológicos forman parte de los fondos museográficos del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú ubicados en el depósito de La Victoria y proceden del *sitio arqueológico Las Higueras 1, en el marco del proyecto de evaluación a razón del poliducto TGP Camisea-Tramo Costa entre los meses de julio y setiembre del 2003.*

Artículo 2º.- AUTORIZAR al señor Carlos Andrés Camara Vela identificado con DNI N° 43970856, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura *"Estudio morfoestilístico, tecnológico y petrográfico de la colección cerámica del Sitio Arqueológico Las Higueras 1, Chilca"* por cinco (05) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR al señor Carlos Andrés Cámara Vela la selección y traslado de un máximo de 300 muestras obtenidas, para solicitar el permiso de exportación a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Artículo 4º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación el analizar los conjuntos cerámicos recuperados en los valles de Chilca y Mala e identificar grupos de producción. Esto incluirá una reevaluación de la definición



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

de las tradiciones Puerto Viejo y Cuculí desde la aproximación tecnológica o de las cadenas operativas y definir sus relativas extensiones temporales.

Artículo 5°.- PRECISAR que el señor Carlos Andrés Cámara Vela no podrá transferir la responsabilidad de la ejecución del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 6°.- DISPONER que al señor Carlos Andrés Cámara Vela deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual deberá contar con la conformidad del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú

Artículo 7°.- ENCARGAR al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley. Asimismo, a solicitud de la Dirección General de Museos deberá elaborar y remitir los informes técnicos que correspondan como resultado de las acciones de supervisión realizadas durante la ejecución del proyecto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor Carlos Andrés Cámara Vela, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARIA EUGENIA CORDOVA VERA

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS